FERDINANDUS·VI·D·G·HISPANIAR·REX.

Veinte marauedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

En el Amaisso de Particulares p la dha falta de Leña y subida de
Arrendamd y salarios de Moza Mande esta Ciud se pague a quatro
quartos p cada Arroba de Poza en lugar de los dos mrs que hasta aora
se han pagado, y entendido q esta Ciud y en Intelig de lo que p
parte de los Panaderos se Representa y teniendo tambien presente
que en la anterior Regulacion se padecio algun herror en la fal
ttedad del Veneficio que les hauia de quedar p su trauajo
y Leña a los Panaderos expresando estos hauerseles hecho el agra
bio de quatro mrs en cada Arroba a lo que se Regulo para dho
su Veneficio en la antte dispocion y q a esta Ultima se tomo p fuer
za que el dho Agrabio de quatro mrs q arroba q han tomado
dhos Panaderos de su Almodi para ellos de el dia Primo del corrte
hasta oy se les desaga Bonificandoselos, y que para en lo subcesiuo
se les de dhas Harinas al Precio de ocho Rs y Veinte y quatro
mrs que son los quatro menos q dicen tienen de Perjuicio en lo consi
derado p el dho su trabajo y Leña y lo que de la Orden corrte
el Cauo Patron del Posito, y en lo que mira a lo que piden en quan
to a Regular la Arroba de Poza a quatro quartos en lugar de
los mrs que dicen lleban y respecto de que para el dia Veinte
y quatro del corrte ade tomar esta Ciud las Probidencias que t